



Fijese en el Tablón de Anuncios
de este Ayuntamiento el día 22 JUN. 2012

LA SECRETARÍA GENERAL,

Ayuntamiento de **Pílas**
CONTRATACION
CO 05/12

SECRETARÍA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA SOCIAL

Visto que con fecha 15 de junio de 2012, se publicaron las Bases para puesto de trabajo de carácter temporal de Trabajadora Social para el programa de Desarrollo Gitano.

Detectado error en la denominación del puesto y sus funciones, por la presente se procede a su corrección, así como a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes por un nuevo período de diez naturales contados a partir del siguiente al de supublicación. Por ello las bases a publicar son:

BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA SOCIAL, DURANTE EL PERÍODO DE BAJA Y PERMISO POR MATERNIDAD Y VACACIONES DE SU TITULAR

PUESTO: Trabajadora Social

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Atención a usuarios, análisis y gestión de recursos y elaboración de informes sociales.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato, será aproximadamente de 6 meses

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad de Prestación de obras y servicios determinados, hasta la finalización del servicio.

La jornada de trabajo, se desarrollará de lunes a viernes, a media jornada.

REQUISITOS:

Las personas candidatas que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español/a o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano/a de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación obligatoria.
- C) Estar en posesión de título de Diplomado/a en trabajo Social. En caso de titulación expedida en otro país deberá aportar homologación del mismo por el Ministerio de Educación u organismo competente.
- D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/as deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 59 del EBEP.

- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Aquellos/as candidatos/as que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N en horario de registro; de 8:30 a 14:00 horas o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos/as miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia que acredite la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos aportados.
- Los servicios prestados se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo.
- Las copias de contratos formalizados con el Ayuntamiento de Pilas desde el 2001 hasta la fecha no serán necesarias si se presenta el certificado de vida laboral actualizado.

El tablón de anuncios y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

El proceso constará de una una fase de concurso y una fase teórica:

Fase de concurso (máximo 2,5 puntos):

- + Valoración de méritos profesionales y formación (máximo 2 puntos)
- Por cada mes de trabajo prestado en puesto de trabajo igual o similar: 0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- + Formación (máximo 1 punto)
 - Cursos relacionados con el puesto de trabajo a realizar.
 - Cursos de 20 horas :0.05 puntos.
 - Cursos de 21 a 40 horas:0.10 puntos.
 - Cursos de 41 a 60 horas:.....0.20 puntos.
 - Cursos de más de 60 horas:.....0.30 puntos.

Entrevista (máximo 1,5 puntos) :

El tribunal celebrará una entrevista donde se valorará el grado de madurez y dominio sobre las materias y cuestiones relativas a los méritos alegados, el conocimiento de las funciones a realizar, incidencias principales que se puede encontrar, así como el modo en que el candidato/a desempeñaría las tareas y las soluciones que pondría a las incidencias.

Fase teórica (máximo 6 puntos) :

Prueba teórica.

Consistente en la resolución de tres preguntas de un mismo tema que será elegido de entre los seis que componen el temario anexo, mediante extracción de uno de ellos al azar.

1. Los Servicios Sociales Comunitarios: concepto, competencia y gestión. Áreas de actuación.
2. Protección de menores: factores y situación de riesgo. Proceso de intervención en caso de desprotección.
3. La familia en la sociedad actual. Programa de atención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios.
4. Servicio de Ayuda a Domicilio. Definiciones y funciones.
5. Minorías étnicas e inmigración.
6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la obtenida en la prueba escrita, en caso de persistir se resolverá por sorteo.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y respetando los periodos máximos previstos para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Pilas.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

Finalizada la selección el tribunal confeccionará una lista con los seleccionados así como una lista de reservas.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo las personas aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidenta:

D^a. Eva Cárave López- Becerra, siendo su sustituta D^a. Esmeralda Cuesta Izquierdo.

Vocales:

- D^a. Pilar Vázquez Lobo, siendo su sustituta Jesús Barragán Mellado
- D^a. M^a Mar Quintero García, siendo su sustituta Felicidad Cabello Pérez.
- D^a. Concha Anguas Ortiz, siendo su sustituta D^a. Esmeralda Cuesta Izquierdo.

Secretaria:

D^a Lourdes Anguas Hernández, siendo su sustituto D.^a Antonia Rojas Suárez.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la vista del resultado de la prueba y tras haber pasado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Pilas.

El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Originales del DNI o documento equivalente y de la titulación, así como de todos los cursos y contratos acreditados para su contrastación y validación.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Pilas a 21 de junio de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y FORMACIÓN



EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo: Francisca Colchero Anaya.